



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
*"Comprometidos con la Acreditación"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1953-2018-UTEA-CU**

Abancay, 13 de Noviembre de 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 366-2018-DCAU-UTEA, del 12 de Noviembre de 2018, del Director de la Calidad y Acreditación Universitaria, Dr. Francisco Medina Raya, que solicita aprobación de las Memorias de Cálculo de Aforo de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay y filiales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59.1 y 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, son una de las atribuciones del Consejo Universitario: aprobar, a propuesta del Rector y demás instancias, los instrumentos de planeamiento de la universidad, y dictar los reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el art. 24 incisos 24.1 del Estatuto Universitario, que contempla las atribuciones de dicho órgano de gobierno: aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de gestión y planeamiento universitario, como es el caso de las Memorias de Cálculo de Aforo de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay;

Que, el licenciamiento institucional es el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales cumplan las Condiciones Básicas de Calidad - CBC establecidas por la SUNEDU, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, como es el caso de las Memorias de Cálculo de Aforo de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay, de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el cumplimiento de fines de la Universidad;

Que, mediante Oficio 366-2018-DCAU-UTEA, del 12 de Noviembre de 2018, el Director de la Calidad y Acreditación Universitaria, Dr. Francisco Medina Raya, solicita aprobación de la Memoria de Cálculo de Aforo de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay - Calle Avenida Perú N° 700, del Distrito y Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, el mismo que contiene: I. Antecedentes, II. Identificación de las infraestructuras, III. Objetivos, IV. Información General, V. Referencias normativas, VI. Instrucciones, VII. Cálculo del aforo para infraestructuras educativas en el nivel universitario, VIII. Glosario, y IX. Anexos (cuadro de aforos); en consecuencia, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre de 2018, por unanimidad se adoptó el siguiente Acuerdo.- *Aprobar la Memoria de Cálculo de Aforo de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Abancay - Calle Avenida Perú N° 700, del Distrito y Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, el mismo que contiene: I. Antecedentes, II. Identificación de las infraestructuras, III. Objetivos, IV. Información General, V. Referencias normativas, VI. Instrucciones, VII. Cálculo del aforo para infraestructuras educativas en el nivel universitario, VIII. Glosario, y IX. Anexos (cuadro de aforos);*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1953-2018-UTEA-CU (Pág. 2)

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la *Memoria de Cálculo de Aforo* de la Universidad Tecnológica de los Andes - *Sede Abancay* – *Calle Avenida Perú N° 700, del Distrito y Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac*, que contiene: I. Antecedentes, II. Identificación de las infraestructuras, III. Objetivos, IV. Información General, V. Referencias normativas, VI. Instrucciones, VII. Cálculo del aforo para infraestructuras educativas en el nivel universitario, VIII. Glosario, y IX. Anexos (cuadro de aforos), que consta de veinticuatro (24) folios, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, y a todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA*  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.